Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200083300

SE RECHAZA la demanda DIVISORIA instaurada por VIVIANA GINETH MANRIQUE DIA contra JAIME ALBERTO HEREDIA GARZÓN, por cuanto, la parte demandante no dio **estricto** cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 18 de junio de 2021, pues si bien allegó escrito subsanatorio, lo cierto es que no aportó el dictamen pericial requerido en el literal b) de la providencia en cita, ya que aun cuando se adujo que el inmueble no es susceptible de división material, ha de tenerse en cuenta que dicho requisito legal no se suple con la simple afirmación que se haga en ese sentido, amén que la finalidad de dicho dictamen se encuentra taxativamente regulada en el inciso final del art. 406 adjetivo, circunstancia que impide que se pueda admitir la presente demanda.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fa83d5c9b87da856ef1ca2a62f0f14fb5aebb1ab6eca615e4375015d396b943

Documento generado en 23/07/2021 08:32:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica